



# GOBIERNO REGIONAL

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 144 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 12 ABR 2023

Que, asimismo el artículo 100° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad”; En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, el Equipo de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ica, mediante Requerimientos N° 041-2023 de fecha 27 de marzo de 2023 y N° 042-2023 de 29 de marzo de 2023, en cumplimiento de actividades por la declaratoria de emergencia en los ríos de la región Ica, solicita la contratación del Servicio de la ejecución de actividades de Intervención en los puntos críticos en el Río Pisco Sector Mariátegui – Distrito de San Clemente - Provincia de Pisco – Región Ica y en el Sector Pinilla – Río Ica- Ocucaje – Ica;

Que, en mérito a dichos requerimientos, mediante el documento de la referencia, la Oficina de Administración a través del Equipo de Logística, solicita se apruebe la contratación directa por relación ítems siguiente:

N°	NOMBRE DE LA FICHA	SECTOR	PRESUPUESTO ESTIMADO
01	SERVICIO DE INTERVENCIÓN POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR PUENTE CAÑAPAY EN EL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA Y DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	1,957,673.48
02	SERVICIO DE INTERVENCIÓN POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR HUACA MARGEN IZQUIERDO EN EL DISTRITO DEL CARMEN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	651,869.95
03	SERVICIO DE INTERVENCIÓN POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR HUACA MARGEN DERECHO EN EL DISTRITO DEL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	833,322.04
04	SERVICIO DE INTERVENCIÓN POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR HORNILLO BAJO EN EL DISTRITO EL CARMEN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	3,236,529.28
05	SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN EL SECTOR EL TARO EN EL DISTRITO ALTO LARAN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	1,369,290.07
06	SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN EL SECTOR CHAMORRO EN EL DISTRITO DEL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	2,809,895.46
TOTAL			10,858,580.28







# GOBIERNO REGIONAL

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 144 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, VISTO:

12 ABR 2023

El Informe N° 043-2023-DRA-ICA-OA/EL sobre autorización Contratación Directa N° 005-2023 - Contratación de los Servicios para la intervención en los puntos críticos de los Ríos Matagente y Río Chico, Provincias de Chincha – Región Ica;

### CONSIDERANDO:

Que, por D.S. N° 035-2023-PCM publicado en el Diario oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de los corrientes se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; asimismo dispone que Los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas permitan que se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos con repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, establece en su numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;







# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 144 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 12 ABR 2023

Que, cabe indicar que por Resolución Directoral N° 013-2023-GORE-ICA-DRA, de fecha 25 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional Agraria de Ica, correspondiente al periodo presupuestal 2023; y mediante Resoluciones N° 048-2023-GORE.ICA.DRA de 13 de febrero, N° 059-2023-GORE.ICA.DRA de 20 de febrero, N° 109-2023-GORE.ICA.DRA de 21 de marzo de los corrientes, N° 126-2023-GORE.ICA.DRA de 30 de marzo de los corrientes se efectuó la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones respectivamente, dentro de los cuales no se encuentra el que es materia del presente, debiendo previamente a la realización del mismo incluirse dicho proceso dentro del Plan Anual de Contrataciones de la entidad;

Que, el numeral 101.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”; asimismo, en numeral 101.3 indica lo siguiente: “Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”.

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a que la propuesta de Exoneración de Proceso de Selección por “Situación de Emergencia” cumple con el marco normativo vigente es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Exoneración de Proceso de Selección por “Situación de Emergencia”, para la Contratación Directa del Servicio de la ejecución de actividades de Intervención por situación de emergencia en las zonas afectadas de acuerdo a Fichas Técnicas preliminares; teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, “Las contrataciones directas se aprueban también mediante resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Asimismo, se señala que las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal; recalcando que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 D.S. N° 084-2019-EF y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF, Ley N° 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA

## SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la exoneración del proceso de selección: Contratación Directa N° 005-2023 por relación de ítems siguiente, en mérito a las consideraciones expuestas:





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 144 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 12 ABR 2023

N°	NOMBRE DE LA FICHA	SECTOR	PRESUPUESTO ESTIMADO
01	SERVICIO DE INTERVENCIÓN POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR PUENTE CAÑAPAY EN EL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA Y DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	1,957,673.48
02	SERVICIO DE INTERVENCIÓN POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR HUACA MARGEN IZQUIERDO EN EL DISTRITO DEL CARMEN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	651,869.95
03	SERVICIO DE INTERVENCIÓN POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR HUACA MARGEN DERECHO EN EL DISTRITO DEL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	833,322.04
04	SERVICIO DE INTERVENCIÓN POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR HORNILLO BAJO EN EL DISTRITO EL CARMEN PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	3,236,529.28
05	SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN EL SECTOR EL TARO EN EL DISTRITO ALTO LARAN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	1,369,290.07
06	SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN EL SECTOR CHAMORRO EN EL DISTRITO DEL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA	CHINCHA	2,809,895.46
TOTAL			10,858,580.28

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración para que realice la contratación directa e inmediata requerida por el Equipo de Infraestructura Agraria, debiendo publicarse el mismo en el SEACE y asimismo remitir los actuados a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.

**TERCERO:** Disponer que el órgano a cargo del Proceso de Contrataciones de la entidad realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente en estricta aplicación de las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**CUARTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL